CONTRATO Nº 19/2015

En la Ciudad de Villeta, República del Paraguay, a los veinte días del mes de julio del año dos mil quince, entre la Municipalidad de Villeta, con domicilio en Pbro. Enrique Schoenfeld y Mcal. Estigarribia, Ciudad de Villeta, representada en este acto por el Intendente Municipal, Sr. Teodosio Gómez Ibáñez con CINº 657.960 por una parte; y por la otra, el Sr. Rolando Porfirio Amarilla Servían con C.I. N° 1513152, en nombre y representación de la firma San Expedito Consultora con RUC 1513152-1, de según sus manifestaciones y documentación agregada en archivo, con domicilio en la ciudad de Itagua, de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato bajo las siguientes clausulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: IDENTIFICACIÓN DEL CREDITO PRESUPUESTARIO.

La ejecución del presente contrato será financiado con recursos previstos conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2015	*2*	*3*	*1*	*0*	*520*	*30*	*3*	*11*	*87.816.461*

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO.

La Municipalidad contrata los servicios de la firma unipersonal San Expedito Consultora, RUC: 1513152-1; Para la Construcción de un Aula en planta alta en la Escuela Adolfo María Monges, por un monto de Gs. 87.816.461 según se detalla en el Anexo "A" de Precios Adjudicados.

CLAUSULA TERCERA: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.

La adjudicación de la presente se llevó a cabo a través del procedimiento de Contratación Directa Nº 22/2015 según Resolución IM N°544/2015, de fecha 15 de julio de 2015.

CLAUSULA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) El presente texto del Contrato;
(b) Planilla de Precios Adjudicados. ANEXO A
(d) La oferta del Contratista, debidamente firmada y demás documentos remitidos por el mismo.
(e) Los planos componentes
(f) La garantía de fiel cumplimiento del Contrato.

En caso de existir discrepancia o diferencia entre las cláusulas del presente Contrato o entre éste y los documentos del Contrato, prevalecerá el orden de prelación establecido en esta cláusula.

El Contratista será el único responsable de la ejecución eficiente y satisfactoria de los trabajos, y no podrá eludir sus responsabilidades por haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del Contrato. El Contratista es exclusivamente el único responsable de las reclamaciones de cualquier carácter por daños causados a las personas, propiedades, instalaciones o equipos de el Propietario o de terceros, como consecuencia de la ejecución de los trabajos, por falta de cuidado en el trabajo o cualquier otra causa que le sea imputable, debiendo en consecuencia, reparar o indemnizar el daño o el perjuicio ocasionado.

CLAUSULA QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá una vigencia de 150 (ciento cincuenta) días. El plazo de terminación de la obra: es de 60 (sesenta) días corridos a partir de la fecha de Orden de Inicio de Obra. Esta Orden de Inicio será emitida por la Dirección de Obras.

CLAUSULA SEXTA: La MUNICIPALIDAD DE VILLETA, podrá ordenar al CONTRATISTA la ampliación de las cantidades presupuestadas, o la inclusión de otras no previstas, siempre que las mismas sean para enriquecer el proyecto, y las mismas no sobrepasen el 20% del monto del contrato.

CLAUSULA SEPTIMA: EL CONTRATISTA podrá solicitar a la MUNICIPALIDAD la recepción provisoria de las obras objeto del presente contrato siempre y cuando:

a) Haya transcurrido 30 (treinta) días de la ejecución total de los trabajos contratados
b) Se haya realizado la limpieza de la obra y retirado los materiales sobrantes

CLAUSULA OCTAVA: EL CONTRATISTA podrá solicitar a la MUNICIPALIDAD la recepción definitiva de los trabajos siempre y cuando:

a) Hayan transcurrido 60 (sesenta) días de la recepción provisoria
b) No existan trabajos a corregir por deficiencia de los materiales empleados o mala construcción

"SAN EXPEDITO Consultora R.U.C. 1513152 - 4 ITAUGUA - PARAGUAY

INTENDENTE MUNICIPAL

CLAUSULA NOVENA. GARANTÍAS.
El Contratista deberá garantizar el cumplimiento del Contrato, a través de: a) Garantía bancaria y/o b) Póliza de Seguros de fiel cumplimiento. Esta garantía deberá ser del 5% del monto total del contrato, que tiene una validez de 150 días y deberá presentar a más tardar dentro de los diez días calendarios siguientes a la firma del contrato. Art. 39° inc. c) de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas).

CLAUSULA DECIMA. MODALIDAD DE PAGO. La Municipalidad abonará a la Contratista, para la Construcción de un Aula en planta alta, hasta un monto de G. 87.816.461 (Guaraníes IVA incluido Ochenta y siete millones ochocientos dieciséis mil cuatrocientos sesenta y uno) IVA incluido. No se otorgará anticipo financiero. Los pagos de Certificados se realizarán dentro de los 5 (cinco) días hábiles de presentación de la factura con la Certificación de Obras aprobado por la Fiscalización, acompañada de una nota de pedido de pago. Del valor de Certificado de Obras será deducido el 5% en concepto de fondo de reparo de conformidad con el Art. 39º de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, según se detalla en el anexo 3, punto 5 de la carta de invitación.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LUGAR DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS
El/los lugar/es de ejecución de los trabajos serán en

Instituciones Educativas	Descripción de las Obras
Escuela Básica Nº 163 – Adolfo María Monges – Ciudad de Villeta.	Construcción de un aula de 7,20 x 7,20 en planta alta con viga de HºAº y techo de tejas

A los efectos del control de la obra, EL CONTRATISTA proveerá un LIBRO DE OBRAS, cuyas páginas serán foliadas en un original y dos copias. El original y la copia corresponderán al contratista, por lo que su custodia queda a su entera responsabilidad, debiendo este permanecer en el lugar de obras de manera que el fiscal tenga acceso a la misma. En dicho libro de obras, EL CONTRATISTA Y EL FISCAL dejarán constancia del control de todos los trabajos desde la preparación de la obra hasta la recepción definitiva.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO.
Motivarán la terminación del Contrato, las causas y situaciones previstas en los artículos 57° y 58 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas. Motivarán la rescisión del Contrato, las causas y situaciones previstas en los artículos 59° y 60 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. DE LA MULTA POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DEL CONTRATO. (Artículo 37°. Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas)
En el caso de que el Contratista no ejecutare los trabajos en los plazos fijados en el Contrato, pagará a la Municipalidad, en concepto de multa, por cada día de atraso no justificado ante la Fiscalización, de una suma equivalente al 0,25% (cero coma veinticinco por ciento) del valor total del Contrato. La aplicación de esta multa es independiente a la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento y del derecho de la Municipalidad a eventuales reclamaciones por daños y perjuicios como consecuencia del atraso. El monto total de las multas no sobrepasará el 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. DOMICILIO ENTRE LAS PARTES.
Los domicilios fijados más arriba entre las partes, regirán para todos los casos de este Contrato y, en consecuencia, los avisos, notas, etc que haya sido remitido serán válidos.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. JURISDICCIÓN.
En caso de discrepancia, se recurrirá al AVENIMIENTO entre las partes, según artículo 85 ° y siguiente de la Ley N°2051/02 de Contrataciones Públicas. Agotado dicha instancia y de no resolverse mediante este procedimiento, se recurrirá a los Tribunales Ordinarios de la República, estableciéndose para el efecto, los de la Ciudad de J. Augusto Saldívar, Departamento Central.
En aceptación de cuanto antecede, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, previa lectura y ratificación de su contenido, suscriben las partes en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, en el lugar y fecha indicada más arriba.

ROLANDO PORFIRIO AMARILLA
San Expedito Consultora
"SAN EXPEDITO" Consultora R.U.C. 1613152 - 4 ITAUGUA - PARAGUAY

TEODOSIO GOMEZ IBAÑEZ
Intendente Municipal

Ante mí:
LIC. FANNY RAQUEL ESCOBAR
Secretaria General

ANEXO "A"

FORMULARIO DE CÓMPUTOS MÉTRICOS

N°	Rubro	Unidad	Cantidad	P. Unitario	P. Total
1	**Preparación de la Obra:**				
	Replanteo	M2	72,8	2.750	200.200
2	**Estructura de H°A°:**				
	a- Pilares de H°A°	M3	0,27	1.880.000	507.600
	b- Viga s y dado de H°A°	M3	1,25	1.880.000	2.350.000
	c- Escalera de H°A°	GL	1	5.000.000	5.000.000
	d- Encadenados de H°A°	M3	1,2	1.750.000	2.100.000
3	**Muros de Elevación:**				
	a- De 0,15 para revocar	M2	4,6	65.000	299.000
	b- De 0,30 visto ambas caras de ladrillos comunes	M2	60	136.000	8.160.000
	c- De 0,30 visto a una cara de ladrillos comunes	M2	17,2	101.501	1.745.817
	d- Envarillado bajo aberturas 2 Ø 8 por hilada (2 hiladas)	ML	25,2	25.500	642.600
4	**Pilares:**				
	a- De 0,30 x 0,30 para revocar	ML	10,8	116.991	14.263.503
5	**Techo:**				
	a- De tejas y tejuelones prensadas a maquina	M2	101,5	265.000	26.897.500
6	**Revoque:**				
	a- De paredes interior y exterior a una capa	M2	43,6	23.800	1.037.680
	b- De pilares 0,30 x 0,30 cm	ML	27,6	23.800	656.880
	c- De pilares en galería de H°A°	ML	6,66	23.800	158.508
	d- De viga cumbrera y galería de H°A°	M2	16,15	35.139	567.495
7	**Piso de baldosa calcárea**	M2	67,6	68.961	4.661.764
8	**Zocalo calcáreo**	ML	33,5	25.000	837.500
9	**Aberturas de madera:**				
	a- Puerta madera de 1,20 x 2,10	Un	1	1.500.000	1.500.000
10	**Aberturas metálicas:**				
	a- Ventanas tipo balancines	M2	15,48	265.000	4.102.200
	b- Baranda metálica en escalera P.A. y galería	M2	29	265.000	7.685.000
11	**Alfeizar de Ventana:**				
	a- De revoque 1:3 (cemento-arena)	ML	16	23.800	380.800
	b- De ladrillos comunes tipo sardinel	ML	6	96.500	579.000
12	**Pinturas:**				
	a- De paredes a la cal	M2	43,6	7.513	327.567
	b- De pilares en paredes y galería a la cal	M2	28,4	7.513	213.369
	c- De viga cumbrera y galería a la cal	M2	16,15	7.513	121.335
	d- De aberturas metálicas con pintura sintética	M2	15,48	15.240	235.915
	e- De ladrillos vistos con antimoho incoloro	M2	134	10.532	1.411.288
	f- De maderamen y tejuelones con barniz	M2	101,5	12.240	1.242.360
	g- De baranda metálica con pintura sintética	M2	29	15.240	441.960
	h- De abertura de madera con barniz	M2	5,5	15.240	83.820
13	**Vidrios Dobles**	M2	15,48	85.000	1.315.800
14	**Desagüe Pluvial**				
	a- Canaleta y caño de bajada N° 26 - desarrollo 33 cms	ML	33	62.500	2.062.500
15	**Registro de 20 x 20 x 20 p/ desagüe de caño de bajada**	UN	1	185.000	185.000
16	**Instalación eléctrica**	GL	1	4.350.000	4.350.000
17	**Artefactos eléctricos**	GL	1	3.950.000	3.950.000
18	**Mobiliarios:**				
	a- Pizarrones	UN	1	350.000	350.000
19	**Limpieza Final**	M2	70	2.750	192.500
	TOTAL GENERAL IVA INCLUIDO: GUARANIES OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS				
	PESOS UNO.----------				87.816.461

"SAN EXPEDITO"
Consultora
R.U.C. 1513152 - 6
ITAUGUA - PARAGUAY